



ING. JOSÉ DICK GALLEGOS RAMOS
UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS UVSEIE007

Villahermosa, Tabasco a 28 de Julio de 2023.

Mtro. Salvador Argüelles López
Director General de Normas
Secretaría de Economía

Presente

Asunto: Listado de tarifas y precios año 2023

Estimado Mtro. Salvador Argüelles López

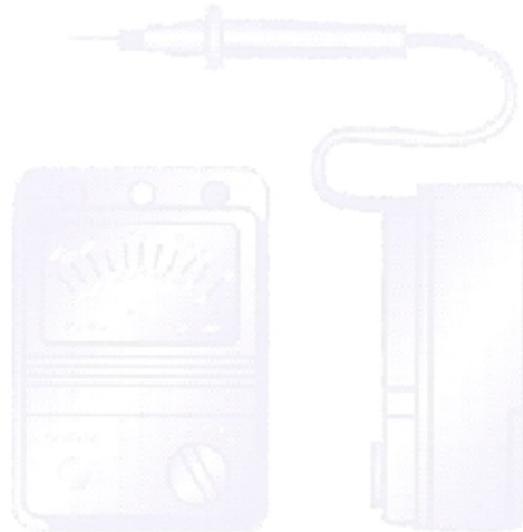
En seguimiento al correo electrónico de la Ing. Martha C. Mejía Luna recibido el viernes 14 de julio del año en curso, mediante el cual adjunta el oficio No. DGN.191.01.2023.2006, con fecha de despacho 13 de julio de 2023 de la Oficialía de Partes de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, mediante el cual solicita a los Organismos de Evaluación de la Conformidad el listado de tarifas y precios actualizados y vigentes que se aplicarán durante el año 2023, y en cumplimiento con el artículo 45, 56 fracciones VI y VII, y Décimo segundo Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, le comento lo siguiente.

Adjunto al presente, el listado de **tarifas y precios** actualizados y vigentes que se aplicarán durante el **año 2023** en la prestación de los servicios de evaluación de la conformidad con la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización).

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. José Dick Gallegos Ramos
Titular de la UVSEIE 007





**UNIDAD DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
NOM-001-SEDE-2012, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN)**

TARIFAS Y PRECIOS PARA EL 2023

Dando cumplimiento a lo indicado en el Artículo 45 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de Julio de 2020, a continuación, presento a usted las Tarifas que esta Unidad de Inspección contempla aplicar como Unidad de Inspección de Instalaciones Eléctricas en la NOM-001-SEDE-2012.

Cabe mencionar que no se utiliza ninguna metodología para la determinación de las Tarifas, ya que estas fueron Determinadas por la Secretaria de Energía mediante el **ACUERDO que establece las tarifas para la prestación de los servicios de evaluación de la conformidad que realizan las unidades de verificación de instalaciones eléctricas y/o unidades de inspección de instalaciones eléctricas (organismos de evaluación de la conformidad en materia de instalaciones eléctricas)**, publicado en el DOF por la Ing. Norma Rocío Nahle García el Lunes 5 de septiembre del año 2022 y dichas tarifas son de carácter obligatorio sin opción a que sean alteradas.

Las Tarifas aplicables por Servicios de Inspección de Instalaciones Eléctricas son las siguientes:

LUGAR	TARIFA
1. Independientemente de la carga instalada, los siguientes:	
1.1 Albercas públicas y balnearios;	15,000
1.2 Albergues y orfanatos;	5,000
1.3 Arenas de box y lucha;	15,000
1.4 Asilos;	5,000
1.5 Auditorios y salas de conciertos;	25,000
1.6 Baños públicos;	5,000
1.7 Bares y cantinas;	15,000
1.8 Bibliotecas públicas;	10,000
1.9 Boliches y billares;	15,000
1.10 Cajas de ahorro y casas de empeño;	20,000
1.11 Cárceles y reclusorios;	25,000
1.12 Carpas y circos;	15,000
1.13 Centros y plazas comerciales en sus áreas comunes:	
De 1 a 5 locales	5,000
Entre 6 y 20 locales	10,000
Entre 21 y 40 locales	15,000
Más de 40 locales	25,000
1.14 Centros de atención a clientes y centros de atención telefónica;	20,000
1.15 Centros de convenciones y de conferencias;	25,000
1.16 Centros deportivos:	
Hasta 200 M2 de construcción	5,000
Entre 201 y 500 M2 de construcción	10,000
Más de 500 M2 de construcción	15,000
1.17 Centros nocturnos y cabarets;	15,000
1.18 Cines;	15,000
1.19 Cortijos;	15,000
1.20 Cuarteles;	10,000



1.21 Condominios horizontales o edificios habitacionales de más de tres niveles, exclusivamente en las instalaciones de los servicios comunes y alimentación general;	5,000
1.22 Edificios de más de tres niveles y oficinas o consultorios en edificios de más de tres niveles;	15,000
1.23 Escuelas y demás centros docentes:	
Hasta 200 M2 de construcción	5,000
Entre 201 y 500 M2 de construcción	10,000
Más de 500 M2 de construcción	15,000
1.24 Estadios;	25,000
1.25 Funerarias;	15,000
1.26 Gimnasios:	
Hasta 200 M2 de construcción	5,000
Entre 201 y 500 M2 de construcción	10,000
Más de 500 M2 de construcción	15,000
1.27 Guarderías y estancias infantiles:	
Hasta 200 M2 de construcción	5,000
Entre 201 y 500 M2 de construcción	10,000
Más de 500 M2 de construcción	15,000
1.28 Hospitales, clínicas y sanatorios;	25,000
1.29 Hoteles y moteles:	
Hasta 20 habitaciones de construcción	10,000
Entre 21 y 50 habitaciones de construcción	15,000
Entre 51 y 100 habitaciones de construcción	20,000
Entre 101 y 300 habitaciones de construcción	30,000
Más de 300 habitaciones de construcción	35,000
1.30 Lavado y engrasado de vehículos automotores;	15,000
1.31 Lienzos charros;	15,000
1.32 Museos;	15,000
1.33 Pistas de patinaje sobre hielo;	15,000
1.34 Salas de apuestas, juegos y casinos;	20,000
1.35 Salas de exhibición y ventas;	15,000
1.36 Salas para fiestas;	15,000
1.37 Salones para baile y discotecas;	15,000
1.38 Teatros y cines;	15,000
1.39 Templos religiosos, y	15,000
1.40 Venta de solventes envasados o a granel.	10,000
2. Cuando la carga instalada es mayor a 10 kilowatts, los siguientes:	
2.1 Bancos, instituciones financieras;	20,000
2.2 Edificios para oficinas públicas;	15,000
2.3 Estéticas, peluquerías y salones de belleza;	15,000
2.4 Ferias y centros de exposiciones;	20,000
2.5 Galerías o salas de exposición;	15,000
2.6 Juegos mecánicos;	20,000
2.7 Laboratorios;	15,000
2.8 Lavanderías y tintorerías;	15,000
2.9 Locales ubicados en el área de comida rápida;	5,000
2.10 Mercados;	20,000
2.11 Parques de diversiones;	25,000
2.12 Plazas taurinas;	25,000
2.13 Quioscos en centros comerciales;	5,000
2.14 Restaurantes, cafeterías y comedores;	10,000



ING. JOSÉ DICK GALLEGOS RAMOS
UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS UVSEIE007

2.15 Salas de videojuegos;	10,000
2.16 Talleres de costura;	10,000
2.17 Talleres mecánicos;	15,000
2.18 Tiendas de conveniencia;	15,000
2.19 Terminales para pasajeros (aéreas, terrestres, marítimas):	
Hasta 1500 kVA capacidad de la subestación	25,000
Entre 1501 y 3000 kVA capacidad de la subestación	30,000
Más de 3000 kVA capacidad de la subestación	35,000
2.20 Tortillerías y molinos de nixtamal.	5,000
3. Comercios e industrias de cualquier tipo:	
Hasta 500 kVA capacidad de la subestación	10,000
Entre 501 y 1000 kVA capacidad de la subestación	15,000
Entre 1001 kVA y 1500 kVA capacidad de la subestación	20,000
Entre 1501 y 3000 kVA capacidad de la subestación	25,000
Más de 3000 kVA capacidad de la subestación	35,000
4. Ampliación de Carga. Cuando la carga instalada es mayor a 25 kilowatts:	
Hasta 500 kW	7,500
Entre 501 y 1000 kW	15,000
Entre 1001 kW y 1500 kW	20,000
Entre 1501 y 3000 kW	25,000
Más de 3000 kW	35,000
5. Los lugares con suministros de más de 1000 volts entre conductores, o más de 600 volts con respecto a tierra.	25,000
6. Casa habitación	
6.1 Casa habitación de interés social	1,000
6.2 Casa habitación de no interés social	5,000
7. Áreas clasificadas:	
Hasta 500 kVA capacidad de la subestación	15,000
Entre 501 y 1000 kVA capacidad de la subestación	20,000
Entre 1001 y 1500 kVA capacidad de la subestación	25,000
Entre 1501 y 3000 kVA capacidad de la subestación	30,000
Más de 3000 kVA capacidad de la subestación	35,000

Notas:

1. Los costos de los Servicios de inspección fueron tomados del ACUERDO que establece las tarifas para la prestación de los servicios de evaluación de la conformidad que realizan las unidades de verificación de instalaciones eléctricas y/o unidades de inspección de instalaciones eléctricas (organismos de evaluación de la conformidad en materia de instalaciones eléctricas), publicado en el DOF por la Ing. Norma Rocío Nahle García el lunes 5 de septiembre del año 2022.
2. Para distancias mayores a 20 km de la Ubicación de la Oficina de la Unidad de inspección se Consideran los viáticos en función del gasto de traslado y alimentos, esto es, se debe considerar la distancia, medio de transporte, costo del combustible, peaje y tiempo de traslado y alimentación.
3. Cualquier modificación al presente Arancel para una inspección de Condiciones Especiales o que salgan de los Contemplados en el Acuerdo antes mencionado, deberá consultarse a la Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social de la Secretaría de Energía.

Atentamente,

Ing. José Dick Gallegos Ramos
Titular de la UVSEIE 007